SENTENCIA N° 142/2022

Expte. Nº 149/926-2020
N° 14.913/376-D-2019 DGR

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 12 días del mes de AGOSTO de 2022, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, (Vocal) y Dr. José Alberto León, (Vocal), para tratar el expediente caratulado "**DISTRIBUIDORA TUCUMANA DE AZUCARES S.A. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. Nro. 149/926-2020 (Expte. Nº 14.913/376-D-2019 DGR)"** y;

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

Que el contribuyente por intermedio de letrado apoderado interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° A 222/20 de fecha 20.01.2020, lo que corre agregado a fs. 309/311 (Expte. N° 14.913/376-D-2019).

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (Art. 148° C.T.P.), tal como surge de fs. 1/5 Expte. N° 149/926-2020. Cabe destacar que el contribuyente en su escrito recursivo ofrece prueba instrumental la cual fue agregada a estas actuaciones.-

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el Art. 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el Art. 153° C.T.P. otorga a este Tribunal.-

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Conforme lo dispuesto en el Art. 10° puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el Art. 116° Ley 5.121.

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación de **DISTRIBUIDORA TUCUMANA DE AZUCARES S.A. CUIT N° 30-71128331-1** en contra de la Resolución N° A 222/20 de fecha 20.012020 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia. Asimismo tener por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.

3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**

4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

M.V.G.

HACER SABER

C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

DR. JOSE ALBERTO LEÓN
VOCAL

ANTE MI

Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION